

**RESOLUCION No. 007-2025**

San Juan de Pasto, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**"POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. **2025 – 005**

Deudor: **FUNDACION AFECTO NIT. 900.210.617-1**

Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF y se deroga la resolución 5003 del 2020" y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023 mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar e títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el día 26 de enero de 2023, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO** y la **FUNDACION AFECTO**, persona jurídica identificada con NIT 900.210.617-1, se suscribió el Contrato de Aporte No. 182 de 2023, con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN JARDINES SOCIALES Y HOGAF¿RES EMPRESARIALES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

Que en cumplimiento de esas exigencias normativas en la cláusula Once del contrato No. 182 de 2023, las partes acordaron las sanciones por incumplimiento del contratista.

Que el día 30 de diciembre de 2024, ante el incumplimiento de la FUNDACION AFECTO, persona jurídica identificada con NIT. 900.210.617-1, se llevó a cabo la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

audiencia del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato No. 182 de 2023.

Que el día 30 de diciembre de 2024, se emite por parte de la Dirección del ICBF – Regional Nariño la Resolución No. 00759, por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato No. 182 de 2023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACION AFECTO.

Que la Resolución 00759 del 30 de diciembre de 2024, en el Artículo Primero declara el INCUMPLIMIENTO PARCIAL del contrato de Aporte No. 182 DE 2023, por parte de la FUNDACION AFECTO, identificada con NIT. 900.210.617-1, representada legalmente por el señor IVAN DARIO BENAVIDES BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.105, en el Artículo Segundo DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO y en el Parágrafo del Artículo Tercero, consagra: "El valor que excede de la cláusula penal se tendrá como perjuicios causados a la entidad por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS \$13.754.340**, en virtud del literal c) de la cláusula penal del contrato de aporte No. 52001822023 y el artículo 1600 de Código Civil, dicha suma deberá ser consignada por la **FUNDACION AFECTO**, en caso de no materializarse el pago el ICBF REGIONAL NARIÑO, procederá a adelantar contra el contratista el procedimiento administrativo de cobro coactivo, toda vez que este acto administrativo contiene una obligación, clara, expresa, exigible y de obligatorio cumplimiento".

Que a la anterior resolución el garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. interpuso recurso de reposición, resuelto a través de la Resolución No. 00064 del 30 de enero de 2025, la cual en el artículo primero, confirma en su totalidad la Resolución No. 00759 del 30 de diciembre de 2024.

Que la Resolución No. 00759 del 30 de diciembre de 2024 emanada de la Dirección del ICBF Regional Nariño, "Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de aporte No. 182 de 2023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION AFECTO, quedó en firme y ejecutoriada, el día 27 de septiembre de 2024, según constancia suscrita por la directora (e) del ICBF Regional Nariño.

Que la Resolución No. 00759 del 30 de diciembre de 2024, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Auto de fecha 28 de mayo de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 2025 - 005, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución No. 00759 del 30 de diciembre

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

de 2024, proferida por la Dirección de la Regional Nariño, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO** y en contra de la **FUNDACION AFECTO**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.210.617-1, representada legalmente por **IVAN DARIO BENAVIDES BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12747105, por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$13.754.340)**, por concepto de capital de la obligación contenida en la Resolución No. 00759 del 30 de diciembre de 2024, proferida por la Dirección del ICBF Regional Nariño, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 23 cra 3 esquina B/ Mercedario Pasto Nariño  
Teléfono: (602) 7374561 - Ext 230058

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF-Regional Nariño

Preparó y revisó: Ruby Medina Ponte

